

REGLAMENTO  
PARA EL COLEGIO  
**DEL DULCE NOMBRE DE MARIA**  
DE PP. ESCOLAPIOS  
DE GRANADA.

26 JUNIO. 96

REGLAMENTO

PARA EL COLEGIO

**DEL DULCE NOMBRE DE MARIA**

DE PP. ESCOLAPIOS

DE GRANADA.

*Elvira*

26 JUNIO. 96



REGLAMENTO

PARA EL COLEGIO

**DEL DULCE NOMBRE DE MARIA**

DE PP. ESCOLAPIOS

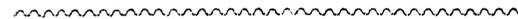
**DE GRANADA.**



**MADRID.**

IMPRESA DE LAS ESCUELAS PIAS,  
calle de Embajadores, núm. 49.

**1860.**



## REGLAMENTO

DEL COLEGIO

### DEL DULCE NOMBRE DE MARIA

de las Escuelas Pias de Granada.



Como el objeto principal, que, al fundar las Escuelas Pias, se propuso S. José de Calasanz, fué el inspirar la virtud i grabar las máximas de nuestra santa Religion en los tiernos corazones de los niños: la enseñanza, que se dará en este Colegio, será con preferencia (como en todos los demas del mismo Instituto) la religiosa, i en segundo lugar la literaria i civil. Así pues,

1. La instruccion religiosa consistirá no solo en la decoracion material del Catecismo, sino en la diaria i minuciosa esPLICACION del mismo i de la historia de la Religion, en la práctica devota de varios actos religiosos, en la recepcion mensual

de los Santos Sacramentos, en la correccion paternal de cuanto tenga apariencia de inmoralidad, i en las frecuentes exhortaciones al ejercicio de las virtudes, que deben ser comunes a todos los cristianos.

2. La instruccion literaria, aunque por ahora se limitará a las materias que el Gobierno prescribe para la primera enseñanza, i a los dos primeros años de la segunda, se irá estendiendo sucesiva i progresivamente a todos los demas ramos, que el Plan de Estudios designa o designare en adelante para la segunda enseñanza. Ademas comprenderá la música, i dibujo lineal i de figura segun la inclinacion i disposicion de los niños.

3. Con respecto a la enseñanza civil se darán lecciones teóricas i prácticas de urbanidad en dias i horas determinadas, i se correjirán los modales groseros e impolíticos cuantas veces se advirtieren en algun alumno.

4. Para que un niño pueda ingresar en el Colegio, se ha de presentar por sus interesados: 1.º Fe de bautismo legalizada por la que conste que se halla entre los seis i once años de edad. 2.º Certificacion de estar vacunado i no padecer enferme-

dad habitual. 3.º Certificacion de no haber sido espulsado de ningun otro establecimiento de enseñanza.

5. El nuevo Colegial ha de traer a su ingreso un cubierto de plata marcado con las iniciales del nombre i los dos apellidos sin cuchillo; un jergon de paja de maiz, un colchon de lana (ambos de seis pies de largo por tres de ancho) una almohada de lana, dos mantas, dos sábanas, una colcha de coton blanco; escarpidor, lendrera, con una bolsa de badana para guardarlos, i cepillos de ropa i dientes. Todos estos objetos se han de renovar por cuenta del interesado cuantas veces sea necesario para la decencia, i a la salida del Colegial se devolverán en el estado que tengan.

6. No se permite a los Colegiales criar cabellera, sino que a todos se les corta el pelo igualmente, siendo esto cargo de los camareros.

7. La ropa de cama ha de mudarse cada mes en invierno, i dos veces al mes en verano.

8. De ropa interior han de mudarse los niños dos veces por semana, advirtiéndose que en todo tiempo han de gastar calzoncillos para dormir. Tambien se ha de mu-

dar cada semana la tohalla i la servilleta. Todas las prendas de ropa han de estar marcadas con las mismas iniciales que el cubierto.

9. Los sábados desde las ocho de la mañana hasta las doce, i por la tarde de tres a seis recibirán los camareros las ropas limpias que han de usar los niños en la semana siguiente; i los lunes a las mismas horas entregarán las sucias de la semana anterior. Si el sábado fuere festivo, la ropa limpia se recibirá el viernes, i si lo fuere el lunes, la sucia se entregará el martes. Fuera de estos días i horas no se admiten ni se entregan ropas, lo que deberá tenerse presente para que no se molesten en valde los sirvientes de los señores interesados.

10. Las ropas se han de llevar en una escusabarajas forrada de hule por la parte exterior i con el nombre del Colegial en la tapa. A la ropa ha de acompañar una lista de las prendas, que ha de examinar el que las recibe, sin cuyo requisito no hai lugar a reclamacion alguna.

11. Dentro del Colegio visten los alumnos en todo tiempo una blusa de tela, correspondiente a la estacion, de cuya hechu-

ra para que haya uniformidad se encarga el Colegio, poniendo en cuenta su coste. Fuera de esta prenda las demas del vestido interior son a gusto de los interesados.

12. El traje de calle es uniforme sin permitirse distincion alguna de ningun género, por lo que los maestros sastres encargados de cualquier pieza del vestuario deben pasar al Colegio para ver el modelo i arreglarse a él. Los Colegiales condecorados con el título de Gefes de brigada usan por todo distintivo de su honor i autoridad un galoncito estrecho dorado en las bocamangas de la chaqueta. Un galon semejante de seda amarilla en las de la blusa los distingue en el interior del Colegio.

13. Durante el tiempo de luto rigoroso por fallecimiento de Padre o Madre, Reina, Rei o Príncipe de Asturias, se usa un lazo de gasa negra en el brazo izquierdo.

14. No pudiendo el Colegio encargarse del lavado, planchado i recosido de la ropa de los alumnos, deberán los que no estén domiciliados en esta ciudad, procurarse en la misma una persona que se la cuide, i con la cual pueda entenderse el Colegio en cualquier ocurrencia imprevista.

15. Como las enfermedades graves ecசி-

gen una asistencia esmerada i continua de varias personas , i los padres están justamente llenos de inquietud , cuando sus hijos se hallan enfermos : al punto que un niño enfermase , se dará aviso a su familia o persona encargada , a fin de que inmediatamente disponga su traslación a donde haya de curarse , salvo si la indisposicion fuese de aquellas ligeras que suelen ser comunes en los niños.

*Medicina i*

16. Un Profesor de cirugía visita diariamente el Colegio i asiste a los Colegiales enfermos hasta que son trasladados , como asimismo en las indisposiciones ligeras. Estas visitas i las primeras medicinas , que no necesitan receta , entran en la pension diaria que se satisface al Colegio : mas las medicinas que ecsigen receta , las leches , i refrescos medicinales , i cualquiera operacion quirúrgica se abonarán por separado.

17. El alimento de los Colegiales consiste en desayuno de chocolate , comida , merienda i cena. Para comida se sirve una sopa , cocido , principio i postre ; para merienda fruta del tiempo ; para cena un plato caliente i una ensalada. En todo se procura que haya variedad , i que sea de lo mejor en calidad. En los dias clásicos i de

los PP. Directores se aumenta un principio a la comida.

18. Como la mayor parte de los dias de vigilia i abstinencia se hace uso del privilegio de comer carnes , cuidará el Colegio de tomar a debido tiempo para los alumnos las Bulas de la Santa Cruzada i del Indulto Apostólico , cuyo importe se cargará en cuenta.

19. La retribucion que el Colegio ecsige por los alimentos de los alumnos , honorarios del facultativo i Profesores de música i dibujo , salarios i manutencion de los varios dependientes que se necesitan , menaje del establecimiento , alumbrado nocturno , papel de escribir , plumas i tinta con otras menudencias que ocurren es solo de *nueve* rs. diarios , que se han de satisfacer mensualmente adelantados al P. Procurador del Colegio.

20. Cuando un Colegial esté ausente por causa de enfermedad , se descontará de la pension a razon de *cinco* rs. por dia desde aquel en que se ausentó del Colegio , si salió de él por enfermo , i desde el cuarto inclusive , si no medió esta circunstancia.

21. Igual descuento se hará por razon

de vacaciones en verano, acerca de las cuales deberá entenderse: 1.º que para usar de ellas se ha de pedir antes por los interesados la venia del P. Rector, o quien haga sus veces; 2.º que nunca se conceden éstas antes de verificarse los exámenes de prueba de curso en Junio; 3.º que terminan precisamente el 24 de Agosto de modo que el 25 cesa ya el descuento de los cinco rs. aunque el niño no se halle en el Colegio.

22. Los derechos de matrícula, exámenes i certificaciones de curso, los libros, sellos de franqueo, útiles de dibujo, papeles de música i gastos semejantes no entran en la pensión mensual, sino que se abonarán por separado.

23. Ningun P. Director o Profesor admite regalos u obsequios de parte de los alumnos o interesados de los mismos de cualquier especie que sea, ni bajo pretexto alguno.

24. A los dependientes del Colegio les está prohibido admitir propinas u obsequios, bajo la pena de perder su plaza.

25. No se permite a los Colegiales tener dinero en cantidad alguna, ni reloj, ni instrumento cualquiera cortante, ni mas libros o papel que los que se dan en el es-

tablecimiento. Asimismo les está prohibido admitir carta o papel impreso o manuscrito, o remitirlo fuera del Colegio, sino por mano de los PP. Directores.

26. Las cartas, que a los Colegiales dirijan sus señores padres, si vinieren con la firma de estos en el sobre, e incluidas bajo otro segundo al P. Rector, serán al punto entregadas a los alumnos: cualquiera otra correspondencia será abierta i leída antes de entregarse al interesado.

27. Solo se puede visitar a los Colegiales en los dias de vacacion de once a una de la mañana. Las señoras nunca pueden entrar en el interior del Colegio, ni pasar de la sala destinada a las visitas. Los caballeros padres o encargados de los niños pueden, cuando gusten, presenciar los actos escolares, la comida i cualquier ejercicio, mas entendiendo que sus niños han de seguir en tal caso el orden i reglas del Colegio, como sino estuviesen presentes semejantes personas.

28. A ningun Colegial se permite en paseo separarse de sus compañeros con pretexto alguno, debiendo solo saludar cortesmente a sus padres, encargados o conocidos que encontrare.

29. Podrán los Colegiales ir a comer con sus padres o encargados en los días que luego se espresan, mas se ha de tener presente: 1.º que no han de salir del Colegio hasta despues de terminados los actos religiosos, que se acostumbra por la mañana; 2.º que han de regresar al Colegio una hora lo mas despues del toque de oraciones; 3.º que la persona que los acompañe ha de ser decente i conocida del P. Rector o alguno de los PP. Directores.

30. En ningun caso se tolera, que los Colegiales pernocten fuera del Colegio. Si alguno faltare a esto, por la primera vez quedará privado de la salida inmediata; si reincidiere, se le privará de dos salidas; i si incurriere tercera vez se entenderá que renuncia al Colegio, por lo que sin mas aviso se le borraré de listas, i se dispondrá de su plaza.

31. Los días en que se permite a los Colegiales salir a comer a sus casas son los siguientes: Primero i segundo de Navidad; primero i segundo de Pascua de Resurreccion; primero solamente de Pascua de Pentecostes; primero i segundo de carnaval; Año nuevo, Reyes, Corpus, 2 de Enero i S. Cecilio. En los días (no cumpleaños) de

Rei, Reina, i Príncipe de Asturias. En los días (no cumpleaños) de Padre o Madre, o del mismo Colegial. Si este no tuviese padres, podrá disfrutar la salida en los días del tutor, o persona que los represente.

32. Cuando por olvido o cualquiera otra causa no acuda un interesado a buscar a su niño en el día de salida marcado por el Reglamento, no tiene acción a disfrutarla en otro día.

33. Como las distinciones o gracias, que no se conceden al mérito públicamente conocido, solo sirven de suscitar envidias peligrosas, i alterar el orden tan necesario en los establecimientos de enseñanza: los padres o encargados de los alumnos de este Colegio deberán abstenerse de solicitar ninguna escepcion para los mismos, salvo en un caso extraordinario i con causa justificada, ahorrándose de este modo a sí propios el disgusto de recibir una negativa, i al P. Rector el de dársela.

34. El orden de puestos en los actos literarios, tarjetas de premio, inscripcion en los cuadros de honor, uso de medalla, son los estímulos que se emplean con los niños de buena índole para mas escitarlos al exacto cumplimiento de sus deberes.

35. Para corregir la desaplicacion o indocilidad de aquellos otros, con quienes son insuficientes la persuasion i el honor, se usan los castigos de planton, tarea de recargo en tiempo de juego, privacion de visita, puesto de vergüenza, privacion de salida; i en último recurso la espulsion. Jamas se emplea el castigo de golpes, ni la privacion de comida.

36. Cuando un Colegial se quejare de maltrato en la comida, o en asistencia, etc., se agradecerá a sus interesados se sirvan acercarse al P. Rector, para informarse de la verdad o falsedad del hecho que se haya denunciado, i que se pueda corregir cualquier falta que hubiere habido por parte del Colegio o de sus dependientes.




---

*Advertencia sobre los números 14 i 15.*

---

El Colegio tiene ya conocimiento de personas honradas que se encargarán de cuidar la ropa a los niños forasteros.

Asimismo se ha dispuesto en el Colegio un sitio a propósito, donde será cuidado i asistido con el mayor esmero cualquier niño que enferme i no pueda por alguna circunstancia ser trasladado fuera del establecimiento.

